



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES
PROCEDIMIENTO: PARA EL TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS
CIUDADANOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y
SOLUCIONES (SDQS)

Código: F-DS-TP-004

Versión:1

Fecha: 06/05/2016

Página: 1 de 1

FORMATO: AVISO

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al-a señor-a **DIANA KATHERINE ARIAS SANCHEZ**, a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección registrada en el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- con No. **SAL. 37802 Y51701**

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA PARA LA ADULTEZ

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible que la contratista se presentara a firmar: La SDIS procede a:

Porque la dirección es incorrecta

La dirección no existe _____

El destinatario desconocido _____

No hay quien reciba la comunicación. _____

Cambio de domicilio _____


Otro: **El destinatario recibió la Notificación pero no se presentó a firmar el Acta de Liquidación del contrato 8416 de 2015.**

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta del requerimiento No. **SAL. 37802 Y 51701**.

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 12 DE OCTUBRE DE 2017 a las 8:00 AM.


MYRIAM STELLA CANTOR GONZÁLEZ
SUBDIRECCIÓN PARA LA ADULTEZ

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy **18 de Octubre de 2017 a las 5:00 pm**.

Proyectó Jasbleidy Triviño Rojas – Profesional Administrativo, Subdirección para la Aduldez.
Revisó: René Lizarazo Correa – Coordinador Administrativo y Financiero, Subdirección para la Aduldez.

	ELABORO	REVISO	APROBO
NOMBRE	Clemente Garay Gómez	Claudia Jasbleidy Mojica Cardona	Richard Romero Raad
CARGO	Profesional universitario Servicio Integral de Atención a Ciudadanía	Coordinadora Servicio Integral de Atención a Ciudadanía	Subsecretario Secretaría Distrital de Integración Social

SAL-37802	YG162091327CO	DIANA KATHERINE ARIAS SANCHEZ	KR 57 71 12	BOGOTA D.C.
-----------	---------------	-------------------------------	-------------	-------------



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

1111 485	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS		Causas de Devoluciones	
	Centro Operativo: UAC.CENTRO Código de servicio: 7859540		Fecha de Admisión: 10/05/2017 14:34:10		YG162091327CO	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Dirección: CARRERA 7 # 32 - 16 Referencia: SAL-37802 Ciudad: BOGOTA D.C.		NIT/O.G.T.: 098999061 Teléfono: Dirección: BOGOTA D.C.		Código Postal: Código Operativo: 1111000		<input type="checkbox"/> RE Retenido <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NC No recibe <input type="checkbox"/> NR No reconocido <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada
Nombre/ Razón Social: DIANA KATHERINE ARIAS SANCHEZ Dirección: KR 57 71 12 Tel: Ciudad: BOGOTA D.C.		Código Postal: 111221127 Dirección: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 1111445		<input type="checkbox"/> C1 C1 Corrado <input type="checkbox"/> NI NI No contactado <input type="checkbox"/> PA PA Faltado <input type="checkbox"/> AL AL Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM FM Fuerza Mayor
Peso Fisico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Fisico: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.362		Descripción: Observaciones del cliente: ADL.TEZ		Firma remitente y/o sello de quien recibe: <i>William Varioso</i> C.C. 7224457414-8 Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1a		
 11110001111485YG162091327CO						

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

> Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

 www.4-72.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SDIS
Orig:12430:SUBDIRECCION PARA LA ADULTEZ
Dest:DIANA KATHERINE ARIAS SANCHEZ
Asun:SOLICITUD
Fecha:18/06/2017 01:06 PM Fol:2 Anx:3
Red:SAL-51701

Bogotá D.C; 16 de junio de 2017.

Señora:
DIANA KATHERINE ARIAS SANCHEZ
Calle 70 N°56-10
Celular: 3133164992
Email:dianitaarias2015@hotmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Requerimiento del Supervisor o Interventor al contratista. Contrato No. 8680 de 2016

Dentro de la ejecución del contrato de *prestación de servicios* No. 8680 de 2016 suscrito entre la Secretaria Distrital de Integración Social y **DIANA KATHERINE ARIAS SANCHEZ**, que tiene por objeto la "**Prestación de servicios de apoyo para la atención integral de la población vinculada a los servicios y estrategias de la Subdirección para la Adulterez y el proyecto 743 "Generación de capacidades para el desarrollo de personas en prostitución o habitantes de calle"**", por medio de la presente me permito requerirla para que se pronuncie frente a las situaciones que se relacionan a continuación:

1. DATOS DEL CONTRATO.

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión No. 8680 de 2016; valor: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$15.414.000) M/CTE., plazo de ejecución: (...) 7 meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de la afiliación a la ARL (...).

2. HECHOS O RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO.

Teniendo en cuenta que la referente de pagos de la Subdirección para la Adulterez en reiteradas ocasiones le ha solicitado a la señora **DIANA KATHERINE ARIAS SANCHEZ** a través de correo electrónico y telefónicamente la presentación de los informes de ejecución, conforme a las obligaciones establecidas en el contrato 8680 de 2016, correspondientes a los periodos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

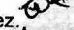

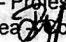
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Por lo anterior, la Subdirección para la Aduldez, en aras de garantizar el derecho al debido proceso y el derecho de defensa le otorga el término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo del presente requerimiento para que allegue la información solicitada.

Atentamente;

MCA

MYRIAM STELLA CANTOR GONZALEZ
Subdirectora para la Aduldez.

Proyectó: Diana Mariselly Daza Moreno- Profesional- Subdirección para la Aduldez. 
Revisó: Hernando Perea Salazar- Profesional - Subdirección para la Aduldez. 
Elver René Lizarazo Correa  Coordinador Administrativo -Subdirección para la Aduldez.

Anexos: 3 folios

SDIS.
Tel: 3279797 ext 1902

D diana katherine arias sanchez <dianitaarias2015@hotmail.com> |
jue 11/05, 11:22 a.m.

Gracias ya les sabré responder

D diana katherine arias sanchez <dianitaarias2015@hotmail.com> |
jue 11/05, 11:22 a.m.

Gracias ya les sabré responder

JR Jasbleidy Triviño Rojas |
jue 11/05, 11:21 a.m.

Bogotá D.C., Mayo 11 de 2017

Señora

DIANA KATHERINE ARIAS SÁNCHEZ

Ciudad.

Respetada señora:

Atentamente nos permitimos solicitar la presentación de los informes de ejecución del contrato 8680/2016 en atención a las obligaciones establecidas en el mismo y que corresponde a los siguientes períodos:

Del 13 de enero al 30 de enero de 2017

Del 01 de Febrero al 09 de Febrero de 2017.

Lo anterior se solicita de acuerdo a las obligaciones establecidas en el contrato 8680/2016:

OBLIGACIONES: A CARGO DEL CONTRATISTA: GENERALES:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SDIS

Orig: 12430 SUBDIRECCION PARA LA ADULTEZ

De: DIANA KATHERINE ARIAS SANCHEZ

Asun: RESPUESTA

Fecha: 10/06/2017 08:28 AM

Fol: 1 Anx: 0

Rcd: SAL-37802 RpA: ENT-4993

Bogotá D.C.,

Señora:

DIANA KATHERINE ARIAS SANCHEZ

Carrera 57 # 71 - 12

Celular: 3133164992

Email: gathika0220@hotmail.com

Bogotá D.C.

Referencia: ENT- 4993 de 2017 contrato de prestación de servicios No 8680 de 2016 y ENT – 8624 de 2017 presentación incapacidad Médica e interrupción del Contrato; ENT-17397 Derecho de Petición.

Asunto: Respuesta a Solicitud.

En atención los documentos por usted aportados, cabe precisar lo siguiente:

I. CARÁCTER NORMATIVO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, no son servidores públicos, son particulares contratados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando estas funciones no pueden ser realizadas con personal de planta o requieran conocimientos especializados; pero dichos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el tiempo estrictamente necesario.

Así las cosas la vinculación no es de carácter laboral, pues el contrato celebrado por usted con la Secretaría Distrital de Integración Social, no se somete a los rigores del Código Sustantivo del Trabajo, por el contrario el régimen jurídico aplicable es que corresponde a los lineamientos dados por la Ley 80 de 1993.

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, las entidades están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, cuyo objeto es el apoyo o colaboración en el cumplimiento de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, en cumplimiento de sus funciones y el logro de sus fines, siendo de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."

El contrato de prestación de servicios es de **carácter civil y no laboral**, por lo tanto no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral al no haber relación directa entre **empleador** y **trabajador**, por ello, **no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.**

II. FINALIDAD DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:

El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.

Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, **lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.**

La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para **suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella.**

El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

terminado el contrato de prestación de servicios, el contratista sólo tendrá derecho al pago de los honorarios, como la remuneración por los servicios prestados.

Así mismo, debe tenerse presente que las cargas en materia de seguridad social cuando se ha celebrado un contrato de prestación de servicios están en cabeza del contratista, quien se encarga no sólo de la cotización del 100% de los aportes sino de los trámites administrativos propios de la afiliación; razón por la cual, cuando el trabajador independiente o persona con capacidad de pago ha pagado por fuera de las fechas de pago algunos aportes mensuales a salud, las EPS pueden negar el reconocimiento de las incapacidades y licencias, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 1804 de 1999.

Dependiendo del tipo de incapacidad, esta será pagada por la EPS o por la ARP, en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión al contratista; en este tipo de contratos no existe empleador.

IV. DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO CONTRACTUAL:

En atención a la solicitud de la referencia me permito informar lo siguiente; usted suscribió el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. 8680 – 2016, cuyo objeto es "Prestación de servicios de apoyo para la atención integral de la población vinculada a los servicios y estrategias de la Subdirección para la Adultez y el proyecto 743 "Generación de capacidades para el desarrollo de personas en prostitución o habitantes de Calle"; el mismo con fecha de inicio del día 19 de mayo de 2016, con un plazo de ejecución contractual de siete (07) meses.

Dentro del desarrollo de la ejecución contractual, se puede evidenciar que se le han realizado las siguientes modificaciones de mutuo acuerdo:

Modificación uno: Suspensión del Contrato por un término de 92 días calendario, contados a partir del 21 de noviembre de 2016 al 20 de febrero de 2017, con el hecho generador licencia de maternidad.

Modificación dos: Otrosí, por solicitud escrita de la Contratista, solicita reiniciar las actividades del contrato antes del plazo establecido en la modificación Nro. Uno, lo implica retomar actividades a partir del día 13 de enero de 2017.

Por lo anterior, es importante aclarar que la fecha proyectada de terminación inicial del contrato Nro. 8680-2016, era el pasado 18 de diciembre de 2016, no obstante, al momento que la contratista solicita la primera modificación del contrato, están



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Finalmente, le indicamos que debe acercarse a la Secretaría Distrital de Integración Social, para realizar los trámites respectivos para la liquidación del Contrato en los términos definidos por la ley.

Cordialmente,

MYRIAM STELLA CANTOR GONZÁLEZ
Subdirectora para la Aduldez.

Proyectó: Hernando Perea Salazar- Subdirección para la Aduldez
Revisó: Eminson Chavez Vergara- Subdirección para la Aduldez
Elver René Lizarazo Correa- Coord. Admón. Subdirección para la Aduldez